

RECURSO DE RECLAMACIÓN 91/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 54/2022

RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de ocho de junio de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, recibida el veinticuatro de los actuales en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.

Vista la resolución de ocho de junio de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que resuelve como **fundado** el presente recurso de reclamación y, por tanto, revoca el acuerdo combatido; con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y, en su oportunidad, **archívese este expediente como asunto concluido.**

Por otra parte, **envíese copia certificada de la citada resolución a la controversia constitucional 54/2022**, para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo², y el artículo 9³ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal**

¹ **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

³ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 91/2022-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2022**

para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista; por oficio a la Alcaldía Coyoacán y al Poder Ejecutivo, ambos de la Ciudad de México, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio 5304/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁴, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 4

⁴ **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 91/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 141743

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T21:11:41Z / 01/07/2022T16:11:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	67 a7 00 dc 94 8b b6 2b 03 f3 d4 ef f7 54 49 77 82 29 cf 88 5c 9c 72 c4 2b aa 68 66 fb 89 26 42 cc cc 76 c9 09 29 f4 b6 0b 38 3d 88 27 e9 53 7e 01 35 d9 0f 3d da 23 c7 b5 be e3 bb e9 40 03 59 33 21 db c9 15 b5 75 dc 80 94 88 72 e5 7b be 6d 38 42 79 89 8a c2 34 c4 ef 56 cf 7b 97 db 59 5b 38 0a 59 8c 77 ad 38 6f ad 75 56 66 b4 09 b9 25 67 2d ea a8 48 3d 0d bb 97 5e fe 9d 82 92 b9 80 dd d0 5e 45 35 aa de f7 16 32 da 89 70 b6 9a 12 5f 1e 62 af c9 b7 93 07 2c 37 4f 43 64 f0 03 27 74 2e 7b 56 be 37 f1 e8 61 d0 4d 52 f3 fb 46 f8 69 6f ec d1 a7 1f 74 fb 97 80 05 92 27 9b 0f 09 b6 84 da e4 bd 24 b1 98 02 04 ab 9c bc cd 78 d2 4c 5f 5c fb b8 82 6c 99 e1 29 67 c9 13 a7 04 81 4b dc ef 28 f9 3c 5a 88 79 c3 64 3e e1 1a 00 4a 86 e2 e6 a8 6a 88 cd dc 13 70 6d b9 77 a5 8d 60			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T21:11:41Z / 01/07/2022T16:11:41-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T21:11:41Z / 01/07/2022T16:11:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4855874			
	Datos estampillados	98E87BD7EA25CFA98399ABDA0EFD4B86187705B9BF1C3103B8D89E98C40871CF			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2022T16:29:17Z / 29/06/2022T11:29:17-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	27 6c 45 39 45 29 8e e3 a1 2a ed fb 0b f5 c3 3c 37 76 24 bb 95 da 90 e6 bf 4c 9b c1 61 f0 59 45 96 12 f4 74 7c 2b db c0 e1 5b 64 dc 18 b1 df 2a 8c d4 ed e7 8c 60 9e ad b8 75 70 14 0b 15 c2 17 e7 09 7d b2 05 db f3 ed ce af 07 9a 57 fd 54 43 78 8c e7 5d f1 99 e7 64 62 e0 bc 69 f3 ce fa 04 c5 01 3e 36 f5 06 8e 1c c7 af 45 7a ac 9b 90 2c 41 99 ce 0f 4b c6 95 60 e4 97 fb a5 f1 0c 89 da b6 7b e9 4c 79 11 84 b1 12 d4 74 43 46 84 8f 37 1a cb 84 8c 11 61 6f d2 02 0c 8c 97 4d 30 a7 e7 8e fb fc c0 aa a3 68 72 9a 0f e8 43 d3 8e 66 e8 ad e8 af e5 85 c2 09 ab 4a e2 bc 17 3e 6a 55 cb db 7a 93 8b 2e c5 31 34 07 19 ed 19 7b c4 a1 2f ab 3c c6 2e df 75 4b b9 88 70 45 09 7b 65 38 de 0d a0 a7 56 e2 fe 66 bc 20 2f 9b fb 69 43 1a c7 4a 98 e8 0b 16 a2 3c b9 9b 31 57 cb 69 9a 4f 5b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2022T16:29:17Z / 29/06/2022T11:29:17-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2022T16:29:17Z / 29/06/2022T11:29:17-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4845365			
	Datos estampillados	9FA5720CE051F8793B51A723603F642F89782D9E0F69DDE6DE7C0E838070486D			